

CONTRATO DE SUMINISTRO No.042-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS

CONTRATO No.	042- 2022
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS NIT: 804.001.360-8 R/L: ARIEL GERARDO GARCIA GOMEZ C.C. No. 13.511.725 expedida en Bucaramanga CL. 54 NO. 17B-38, Bucaramanga Santander. TELEFONO: 6411995, 3133335750, 3103207090 EMAIL: contador@asetransltda.
OBJETO	“ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO - SOAT PARA LOS VEHICULOS: AMBULANCIA TOYOTA OSF-150, AMBULANCIA OSB-000 CHEVROLET LUV Y MOTOCARRO 475AAI AKT MOTOCARRO, AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022.
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.995.000) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **ARIEL GERARDO GARCIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.725 expedida en Bucaramanga, quien actúa como representante legal de **ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS**, con Nit 804001360-8, con Matricula Mercantil 05-052662-03 DEL 1996/02/06 y renovada el 25 de Marzo de 2022 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA / LA ASEGURADORA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes,

CONTRATO DE SUMINISTRO No.042-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS

con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad. **2)** Que La ley 45 de 1.990 establece la obligatoriedad que las Entidades Públicas aseguren los bienes y el patrimonio de la institución, así mismo el Código Único Disciplinario establece como causal de mala conducta gravísima la de no asegurar los bienes de la institución por su valor real o todo; el valor de reposición aspecto que conlleva a que el Sanatorio de Contratación E.S.E deba ajustar sus actuaciones no solo a la suscripción de seguros sino a una adecuada contratación. **3)** Que la Ley 42 de 1993 regula la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. **4).** Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 indica que: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. **5)** Que es de recordar que con relación al seguimiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado. **7)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.12 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “CONTRATO DE SEGURO”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **9).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00290 de fecha junio 08 de 2022, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **10)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **11)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO - SOAT PARA LOS VEHICULOS: AMBULANCIA TOYOTA OSF-150, AMBULANCIA OSB-000 CHEVROLET LUV Y MOTOCARRO 475AAI AKT MOTOCARRO, AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta

CONTRATO DE SUMINISTRO No.042-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS

presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato y según la siguiente descripción del amparo y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	VEHÍCULO	TIPO
1	SEGURO SOATA PARA LA TOYOTA LAND CRUISER MODELO 2008 PLACA OSF-150	AMBULANCIA
2	SEGURO SOATA PARA LA CHEVROLET LUV DIMAX MODELO 2012 PLACA OSB-000	AMBULANCIA
3	SEGURO SOATA PARA EL MOTOCARRO MODELO 2011 PLACA 475AAI AKT	MOTOCARRO FURGÓN

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.995.000) M/CTE., IVA incluido. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante ACTAS PARCIALES acorde a la expedición y entrega de cada una de las pólizas; liquidadas según los valores estipulados en el Contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y soportes de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) si a ello hubiere lugar. Se cancelará el valor conforme a los siguientes valores unitarios:

ITEM	VEHÍCULO	TIPO	VALOR
1	SEGURO SOATA PARA LA TOYOTA LAND CRUISER MODELO 2008 PLACA OSF-150	AMBULANCIA	\$1.245.200
2	SEGURO SOATA PARA LA CHEVROLET LUV DIMAX MODELO 2012 PLACA OSB-000	AMBULANCIA	\$1.163.400
3	SEGURO SOATA PARA EL MOTOCARRO MODELO 2011 PLACA 475AAI AKT	MOTOCARRO FURGÓN	\$586.400

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** La vigencia de cada seguro expedida no podrá ser inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición de la misma. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Expedir y hacer entrega de los seguros en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. d) Dar curso a las directrices impartidas por el

CONTRATO DE SUMINISTRO No.042-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS

supervisor que designe la gerencia del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **f)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **g)** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **i)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A-02-02-02-007-001-03 servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22 – 00290 de julio 08 de 2022, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “*La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa*”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de adquisición de pólizas de seguros; en todo caso el pago del mismo está sujeto al cumplimiento y presentación de informes por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO**

CONTRATO DE SUMINISTRO No.042-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASETRANS LTDA ASESORES DE SEGUROS

CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se pacta como domicilio contractual, El Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2-72 de Contratación Santander.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

ARIEL GERARDO GARCIA GOMEZ

C.C No. 13.511.725 de Bucaramanga

ASETRANS LTDA

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G. <i>Asesoría Jurídica.</i>	